

DECISIÓN EMPRESARIAL No 012- DE 2017
(27 de febrero de 2017)

"Por medio de la cual se da apertura a la invitación por lista corta No. 002 de 2017, que tiene como objeto la **ADQUISICIÓN DE UNA DRAGA MULTIPROPÓSITO ANFIBIA PARA LIMPIEZA DE CUERPOS HÍDRICOS (HUMEDALES, LAGOS, RÍOS, EMBALSES), RESTAURACIÓN DE CANALES Y RECONFORMACIÓN HIDRÁULICA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 1597 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR Y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP.**

La Subgerente General, debidamente facultada como consta en el artículo primero de la Decisión Empresarial No. 016 del 27 de Mayo de 2016, expedida por la Gerencia General **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP,** y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Departamental N°180 de 2008, se formula e implementa el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca y en su artículo segundo, designa como gestor del PDA Cundinamarca a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP.

Que para tal fin, se suscribió el Convenio No.009 del 2008 entre el Departamento de Cundinamarca y Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. cuyo objeto es: "Aunar Esfuerzos para la implementación del plan departamental de aguas de Cundinamarca"; que estipula a cargo de la Empresa obligaciones relacionadas con el seguimiento y supervisión de los contratos y proyectos que ejecuta.

Que por su parte, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que ambas entidades, mediante el convenio interadministrativo de asociación No. 1597 de 2016, han aunado esfuerzos técnicos y administrativos para la adquisición de equipos especializados (draga multipropósito anfibia para limpieza de cuerpos hídricos (humedales, lagos, ríos), restauración de canales y reconformación hidráulica y equipo de succión presión) para atender y mitigar la interrupción de los servicios de alcantarillado y aseo de los municipios de Cundinamarca.

Que lo anterior, teniendo en cuenta que el territorio y la población que comprende la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR en el Departamento de Cundinamarca, han sido afectados en años anteriores por diferentes eventos climáticos y físicos que han ocasionado grandes inundaciones, avenidas,

torrenciales, incendios, sequías así como otros eventos y desastres de magnitudes considerables, los cuales producen grandes pérdidas económicas en los sectores productivos y afectaciones a la salud y en la seguridad de los habitantes y sus bienes.

Que factores como el calentamiento global, el fenómeno del Niño y de la Niña, han producido en el Departamento de Cundinamarca inundaciones o temporadas invernales e incendios de proporciones considerables, que han hecho necesaria la intervención de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y la Gobernación de Cundinamarca para la atención de estos eventos mediante la implementación de medidas para la reducción del Riesgo, siendo imprescindible la utilización de maquinaria en los puntos críticos priorizados, a efectos de mitigar y solucionar la problemática suscitada.

Que de otra parte, Los diferentes ecosistemas y sistemas hídricos en la jurisdicción, que constituyen ejes fundamentales de la protección ambiental a cargo de la Corporación y el Departamento de Cundinamarca, han venido siendo intervenidos por particulares a través de obras de adecuación de tierras, con el objeto de desecar las lagunas y ampliar la frontera agropecuaria mediante la construcción de obras de drenaje, sistemas de canales, construcción de compuertas y rectificación de cauces, incrementando la problemática ambiental, todo lo cual exige la adopción de medidas orientadas a recuperar y conservar dichos ecosistemas dentro del marco regional, teniendo como propósitos específicos el aseguramiento de la oferta y demanda de bienes y servicios ambientales del ecosistema, la optimización de la función de regulación del sistema hídrico y la mitigación de riesgos por inundación de zonas agropecuarias, viviendas en las zonas de rondas de ríos, humedales, embalses y lagunas y la mitigación de riesgos por sequías que generan desabastecimiento en algunos puntos de la jurisdicción CAR en el Departamento de Cundinamarca.

Que adicionalmente y en el marco de los nuevos enfoques relacionados con cambio climático, se están desarrollando proyectos para reconocer el impacto del fenómeno climático denominado "La Niña", que para los años 2010-2011-2012, generaron eventualidades que afectaron significativamente las cuencas de todos los ríos de la jurisdicción CAR en el Departamento de Cundinamarca, a tal punto que aún existen sectores vulnerables, persistiendo la situación de desastre declarada por el Gobierno Nacional, debido al alto grado de deterioro en que quedó la infraestructura hídrica en la región de la jurisdicción CAR en el Departamento de Cundinamarca.

Que de conformidad con lo anterior se requiere la implementación de actividades tendientes a contrarrestar los efectos de la situación excepcional e impedir la extensión de sus efectos, así como la ejecución de acciones de control para reforzar las obras realizadas por la Corporación Autónoma de Cundinamarca CAR, la UNGRG, la Gobernación de Cundinamarca y los Municipios de la Jurisdicción, con el objeto de controlar el desbordamiento de los cauces de los cuerpos de agua, naturales y artificiales, que puedan afectar las diferentes regiones o provincias.

Que partiendo de la necesidad expuesta, se requiere contratar la **ADQUISICIÓN DE UNA DRAGA MULTIPROPÓSITO ANFIBIA PARA LIMPIEZA DE CUERPOS HÍDRICOS (HUMEDALES, LAGOS, RÍOS, EMBALSES), RESTAURACIÓN DE CANALES Y RECONFORMACIÓN HIDRÁULICA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 1597 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR Y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP,** de acuerdo con los lineamientos definidos para tal fin en el referido convenio .

Que igualmente, es de señalar que Empresas Publicas de Cundinamarca SA ESP, de acuerdo con lo establecido en el artículo Vigésimo Tercero de la Resolución No. 006 del 01 de septiembre de 2008, por el cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad, adelantará este proceso de selección bajo la modalidad de **INVITACION POR LISTA CORTA**, por configurarse el presupuesto definido en su numeral 1, así:

"Se podrá realizar invitación por lista corta en los siguientes casos:

1. Si el valor del contrato es igual o inferior al equivalente de cinco mil (5000) salarios mínimo legales mensuales y superior a mil (1.000) salarios mínimo legales mensuales vigentes"

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar la invitación por lista corta 002 de 2017, es por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$3.539.088.414.00)**, valor en el cual se encuentran incluidos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones, estampillas e impuestos. El presupuesto oficial se compone de los siguientes rubros:

RUBRO	FUENTE	CDP	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
42050000	17	20170227	Adquisición de Infraestructura y Bines de Capital	OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA DRAGA MULTIPROPÓSITO ANFIBIA PARA LIMPIEZA DE CUERPOS HÍDRICOS (HUMEDALES, LAGOS, RÍOS), RESTAURACIÓN DE CANALES Y RECONFORMACIÓN HIDRÁULICA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 1597 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR Y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP.	\$3.539.008.414.00

Que teniendo en cuenta que los recursos con los cuales se respalda el presupuesto oficial de la presente contratación, se derivan de Recursos Propios de la Entidad, el proceso a adelantar se rige por lo dispuesto en la Resolución 006 de 2008 por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 689 de 2001 que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y establece "Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa".

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

PRIMERO: Ordenar la apertura de la Invitación Por Lista Corta No. 002 de 2017, que tiene como objeto contratar la **ADQUISICIÓN DE UNA DRAGA MULTIPROPÓSITO ANFIBIA PARA LIMPIEZA DE CUERPOS HÍDRICOS (HUMEDALES, LAGOS, RÍOS, EMBALSES), RESTAURACIÓN DE CANALES Y RECONFORMACIÓN HIDRÁULICA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 1597 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR Y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP**

SEGUNDO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual así:

EVENTO	FECHA	LUGAR
Invitación	27 de febrero de 2017	Correos electrónicos de los proponentes y remisión de las reglas de participación a los oferentes invitados (Artículo Vigésimo Tercero Manual de Contratación)
Término para presentar observaciones	Del 27 de febrero de 2017 al 1 de marzo de 2017, hasta las 5:00 p.m.	Al correo contratacion@epc.com.co
Término para responder observaciones	Hasta el 3 de marzo de 2017	Página web de LA EMPRESA www.epc.com.co
Término para presentación de Propuestas	Del 27 febrero de 2017 al 7 de marzo de 2017	Recepción de LA EMPRESA , ubicada en la AV. Calle 24 51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H
Cierre	8 de marzo de 2017 a las 10:00 a.m.	Sala de Juntas de LA EMPRESA , ubicada en la AV. Calle 24 51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H de la ciudad de Bogotá D.C
Evaluación de las propuestas.	Del 9 al 10 de marzo de 2017	Dirección de Gestión Contractual de LA EMPRESA , ubicada en la AV. Calle 24-51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H de la ciudad de Bogotá D.C
Publicación Informe de Evaluación	13 de Marzo de 2017	Página web de LA EMPRESA www.epc.com.co
Traslado del informe de evaluación	Del 14 al 16 de marzo de 2017	Página web de LA EMPRESA www.epc.com.co
Respuestas a las observaciones al informe de evaluación. (Audiencia de adjudicación en caso del empate a que se refiere el numeral 5.3 de la invitación). Expedición y publicación de decisión empresarial de adjudicación	17 de marzo de 2017. De ser procedente, la audiencia se llevaría a cabo a las 10:00 a.m.	Página web de LA EMPRESA www.epc.com.co

TERCERO: Designar por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, los siguientes integrantes del Comité Asesor y Evaluador de la invitación por lista corta No. 002-2017: **NESTOR JAVIER LEMUS CLAVIJO**, profesional de la Dirección de Operaciones y Proyectos Especiales, en lo que respecta a la verificación y evaluación técnica; **JULIO HERNANDO SÚA QUIROGA** profesional senior de la Dirección Gestión Contractual y **CAMILO HUMBERTO RUÍZ ÁVILA**, abogado de apoyo a Subgerencia General, en lo que respecta a la verificación jurídica y **FRANCY MARGOTH MARROQUÍN TRIANA**, Contadora de la Dirección de Gestión Contractual, en lo que respecta a la verificación financiera y económica. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, igualmente se designarán tres (3) funcionarios quienes de manera conjunta con los designados de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, serán los responsables de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso por lista corta. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si durante el desarrollo del presente proceso de selección hubiese retiro voluntario o forzoso de las personas enunciadas esta responsabilidad deberá ser asumida por quien asuma sus funciones.

CUARTO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Cumplase


Original firmado
NIDIA CLEMENCIA RIANO RINCÓN
Subgerente General

Revisó: Freddy Gustavo Orjuela Hernández – Director Gestión Contractual
Vo. Bo. Camilo Humberto Ruiz Ávila. Abogado de apoyo a Subgerencia General
Elaboró: Julio Hernando Súa Quiroga. Profesional senior Dirección de gestión Contractual

